



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 252-2004- CUSCO

Lima, diecinueve de agosto del dos mil cinco.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación ODICMA número doscientos cincuenta y dos guión dos mil cuatro guión Cusco seguida contra Vito Sarmiento Silva, por su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco; por los fundamentos de la resolución número veinte, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento sesenta y dos a ciento sesenta y seis, su fecha veintidós de febrero del dos mil cinco; y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, la presente investigación se inició a mérito del informe remitido por el Jefe de Personal de la Corte Superior de Justicia de Cusco comunicando la conducta irregular del señor Vito Sarmiento Silva quien habiendo obtenido permiso de su Jefe inmediato a las ocho y treinta y seis de la mañana del dieciséis de abril del dos mil cuatro, para cumplir con una diligencia personal de quince minutos, regresó a su centro de labores en el Archivo Central de la mencionada Corte Superior en estado etílico a las diez y quince de la mañana; **Segundo:** Que, con motivo de dicho informe se dispuso realizar diligencias preliminares, abriéndose investigación por resolución de fojas trece por el cargo de infracción a las prohibiciones, inobservancia al horario de trabajo y hábitos y conducta irregular que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo; **Tercero:** Que, el investigado Sarmiento Silva niega haber concurrido a laborar el día dieciséis de abril del dos mil cuatro en estado de ebriedad, toda vez que, según refiere, sólo presentaba los síntomas de haber bebido alcohol el día anterior en compañía de unos parientes, lo que fue interpretado erróneamente por la funcionaria Maritza Gibaja Aragón, Jefa del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en razón a que luego de retornar de una diligencia personal efectuada en una institución bancaria, le increpó haber bebido durante el permiso concedido; **Cuarto:** Que, a fojas noventa y ocho aparece la declaración testimonial de la Jefa del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en la que señala que el dieciséis de abril del dos mil cuatro en circunstancias en que recibía una explicación del investigado por la tardanza incurrida, se percató que éste había ingerido alcohol durante el tiempo de permiso concedido para el cumplimiento de una diligencia personal, por lo que procedió conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Personal a dejar la constancia respectiva sobre dicha irregularidad funcional; **Quinto:** Que, asimismo aparece a fojas ciento veinticinco, ciento treinta y dos, de ciento

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACION ODICMA N° 252-2004- CUSCO

cuarenta y dos a ciento cuarenta y cinco del presente cuaderno, las sanciones aplicadas al investigado con anterioridad por hechos similares, lo que indica que la conducta del mencionado servidor es reiterativa; **Sexto:** Que, conforme ha quedado comprobado con el resultado del examen de dosaje etílico al que fue sometido Vito Sarmiento Silva el dieciséis de abril del dos mil cuatro al momento de elaborarse el acta de constancia del hecho, éste se encontraba efectivamente en estado de ebriedad, arrojando uno punto veinte gramos por litro según aparece a fojas once, lo que constituye un hecho grave que compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público correspondiendo aplicar la medida disciplinaria de destitución prevista por el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, en sesión extraordinaria de la fecha, por mayoría; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al señor Vito Sarmiento Silva, por su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia del Cusco. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

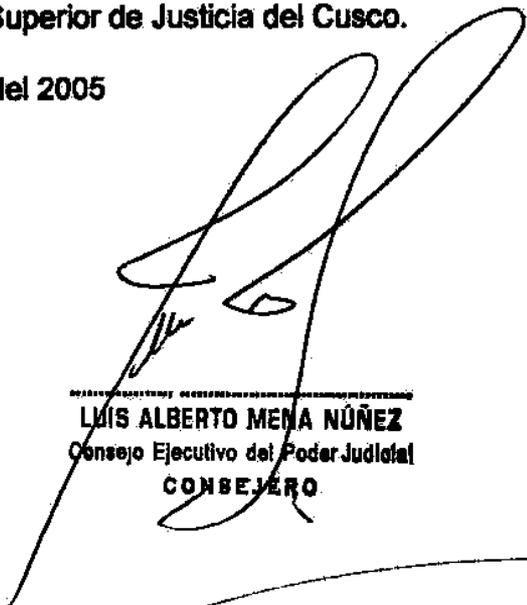
El Voto del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, es como sigue:

INVESTIGACIÓN ODICMA 00252-2004-CUSCO

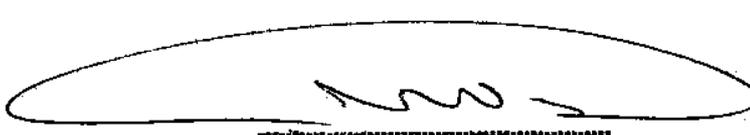
Fundamentos del Voto Singular del Doctor Luis Alberto Mena Núñez

Primero.- Que, las causas de destitución se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 211° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo una de ellas la comisión de un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y desmerezca al servidor judicial en el concepto público, siempre que con anterioridad se le haya impuesto medida disciplinaria de suspensión; **Segundo.-** En el presente caso, la propuesta formulada por la Jefatura de la OCMA se sustenta en que la falta disciplinaria atribuida a don Vito Sarmiento Silva, por su reiterancia, compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público; sin embargo es de advertirse que con anterioridad el servidor judicial no ha sido sancionado con suspensión por la comisión de las faltas acreditadas en las instrumentales de fojas ciento veinticinco, ciento treinta y dos, y ciento cuarenta y dos. Por tales fundamentos, mi voto es porque el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial acuerde: No aceptar la propuesta de destitución formulada por el Señor Vocal Supremo y Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura; y en su lugar, Imponer al señor Vito Sarmiento Silva la medida disciplinaria de suspensión por el término de sesenta días, sin goce de remuneraciones, por su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

Lima, 19 de agosto del 2005



LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
CONSEJERO



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General